



STRH

202451600018326

Información Pública Clasificada

RESOLUCIÓN NÚMERO 1832 DE 2024

“Por la cual se realiza un encargo”

El Director General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, los Acuerdos del Consejo Directivo del IDU Nos. 001 de 2009 y 006 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, en la planta de personal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU se encuentra en vacancia definitiva el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, identificado con la ficha No. 146-DTM del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del IDU, reportado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, con certificado de empleo OPEC No. 210161.

Que a la fecha no existe lista de elegibles vigente para proveer el empleo anteriormente referenciado; como se registra en el sistema Banco Nacional de Listas de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, plataforma WEB disponible en: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listasconsulta-general>.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone lo siguiente:

“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que



STRH

202451600018326

Información Pública Clasificada

RESOLUCIÓN NÚMERO 1832 DE 2024

“Por la cual se realiza un encargo”

estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”

Que en cumplimiento al instructivo “IN-TH-18 Provisión de Empleos v_13”, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos realizó el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargos con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo objeto de provisión, de acuerdo con los requisitos del referido artículo 24 ibídem, el cual concluyó que el servidor **GABRIEL EDUARDO MEJÍA LADINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.840.930, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS**, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**.

Que el resultado del mencionado estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo fue publicado el 12 de septiembre de 2024 y por el término de tres (3) días hábiles, en la Intranet del Instituto, con la finalidad de garantizar el principio de publicidad de la actuación surtida y para efectos de que quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.

Que, vencido el término antes señalado, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos constató que ningún servidor público de carrera administrativa presentó observaciones frente a la publicación de encargos efectuada para la provisión transitoria del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**.

Que de acuerdo con lo anterior, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos mediante certificado No. STRH-0516-C 587 del 27 de septiembre de 2024, constató que **GABRIEL EDUARDO MEJÍA LADINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.840.930, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 03** de la



STRH

202451600018326

Información Pública Clasificada

RESOLUCIÓN NÚMERO 1832 DE 2024

“Por la cual se realiza un encargo”

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, acredita las aptitudes y las habilidades necesarias para su ejercicio, no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión y obtuvo Calificación con Nivel Sobresaliente en la Evaluación del Desempeño Laboral, correspondiente al período 2023 - 2024.

Que mediante sentencia 11001-03-25-000-2012-00795-00 del 20 de mayo de 2021, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, declaró la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007, en lo que corresponde a la expresión normativa que señala que *“la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales”*, así como, los apartes correspondientes a éstas competencias, dispuestos en la Circular No. 05 de 23 de julio de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y, en tal sentido, las Entidades y Organismos Públicos no requieren de autorización por parte de la CNSC, para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos en provisionalidad.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017, *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga, o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*.

Que de acuerdo con lo anterior y atendiendo a las estrictas necesidades institucionales, se hace necesario efectuar un encargo a **GABRIEL EDUARDO MEJÍA LADINO**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA** de la planta de empleos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar al servidor público **GABRIEL EDUARDO MEJÍA LADINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.840.930, inscrito en el



STRH

202451600018326

Información Pública Clasificada

RESOLUCIÓN NÚMERO 1832 DE 2024

“Por la cual se realiza un encargo”

escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS**, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, mientras subsista la vacancia definitiva del empleo.

PARÁGRAFO ÚNICO. El formato “*FO-TH-32 Verificación de requisitos mínimos de estudios y experiencia para el cumplimiento del cargo*” y el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo previsto en el instructivo interno “*IN-TH-18 Provisión de Empleos v_13*”, hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 03 de 2024.



PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ

Director General

Firma mecánica generada el 03-10-2024 02:41:01 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios

Aprobó: EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: JOSE ROBINSON FERRUCHO ORTIZ-Subdirección Técnica de Recursos Humanos